

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página
	DSO/PEL-PRO-018	00	1 de 6



# DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

## PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC EXTRANJERAS

RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

Nº ..... 460

UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	18 SET. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	18 SET. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	18 SET. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	18 SET. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	20 SET. 2019	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°  
La Paz, 460  
20 SEP 2019

VISTOS:

Informe PLA-0180 DGAC- 27341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0180 DGAC- 27341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, que tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, por el cual señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, viene trabajando a objeto de afrontar la auditoria USOAP en la actual gestión 2019, en este entendido la Unidad de Licencias al Personal (PEL) ha adecuado, en coordinación con las diferentes Direcciones de Área de la Institución, distintos procedimientos, a objeto de cumplir con los requerimientos de las preguntas de protocolo y de mejorar la ejecución de sus procesos.



Que el citado informe refiere:

**Documento revisado:**

- **Documento de la Unidad de Licencias al Personal (DSO/PEL):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-018	Procedimiento de Respuesta a Consulta de Licencias de AAC Extranjera	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-019	Procedimiento de Vigilancia de Licencias y Habilitaciones	00	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, siendo atribución de la Dirección Ejecutiva de la DGAC, la aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478, se recomienda derivar el informe a Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación y remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los procedimientos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Unidad de Licencias al Personal) para su difusión y aplicación al interior de la institución.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1237/2019 H.R. 27341/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite establecer las actividades para la vigilancia de vigencia de licencias y habilitaciones a través del código QR y establecer las actividades para dar respuesta a las consultas realizadas acerca de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras.

**CONSIDERANDO:**

Que la aprobación de procedimientos establecerá las actividades y responsabilidades que deben hacerse efectivas por parte de la Unidad de Licencias al Personal de la DGAC respecto al óptimo desempeño de las funciones y eficientes resultados en el marco del cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos:**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-018	Procedimiento de Respuesta a Consulta de Licencias de AAC Extranjera	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-019	Procedimiento de Vigilancia de Licencias y Habilitaciones	00	Procedimiento Nuevo



II. Los documentos descritos anteriormente y el Informe PLA-0180 DGAC- 27341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del procedimiento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente la Unidad de Licencias al Personal para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



JCLO/wym/iatv  
c.c: Arch.



Abg. Julio Cesar Luna Orrellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Lic. Javier E. Mamani Mamani  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 6
	DSO/PEL-PRO-018	00	

## **1 OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para dar respuesta a las consultas realizadas acerca de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras.

## **2 ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de verificación respecto a las vigencias, validez, suspensiones o revocaciones de Licencias y/o Habilitaciones, solicitadas por parte de las AAC extranjeras.

## **3 RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe de Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento

## **4 DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

## **5 PROCEDIMIENTO**

### **5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

**AERONAVE.-** Es todo vehículo apto para el traslado de personas o cosas, y destinado a desplazarse en el espacio aéreo.

**AERONAVE CERTIFICADA PARA VOLAR CON UN SOLO PILOTO.-** Tipo de aeronave que el Estado de matrícula ha determinado, durante el proceso de certificación, que puede volar en condiciones de seguridad con una tripulación mínima de un piloto.

**AVIÓN TIPO.-** Aeronaves certificadas para volar con una tripulación mínima de dos pilotos.

**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC).-** La Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO).-** Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 6
	DSO/PEL-PRO-018	00	

**UNIDAD DE LICENCIAS.**- Autoridad, encargada del otorgamiento de licencias a los interesados. En las disposiciones de este Anexo [Anexo 1], se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la autoridad otorgadora de licencias:

- a) evaluar la idoneidad del candidato para ser titular de una licencia o habilitación;
- b) expedir y anotar licencias y habilitaciones;
- c) designar y autorizar a las personal aprobadas;
- d) aprobar los cursos de instrucción;
- e) aprobar el uso de entrenadores sintéticos de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación; y
- f) convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes.

**AVIÓN** (aeroplano).- Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

**BITÁCORA PERSONAL DE VUELO.**- Documento personal de registro de vuelo, en que se consigna en forma cronológica el tiempo y Actividades de vuelo de un titular de licencia.

**CATEGORÍA DE AERONAVE.**- Clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas tales como: Avión, Helicóptero, Planeador Y Globo.

**HABILITACIÓN.**- Autorización asociada a una licencia e inscrita en ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

**LICENCIA.**- Documento oficial otorgado por la DGAC que indica la especialidad aeronáutica del titular, habilitaciones y las restricciones en caso de haberlas, y le otorga, dentro del período de su vigencia, la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.

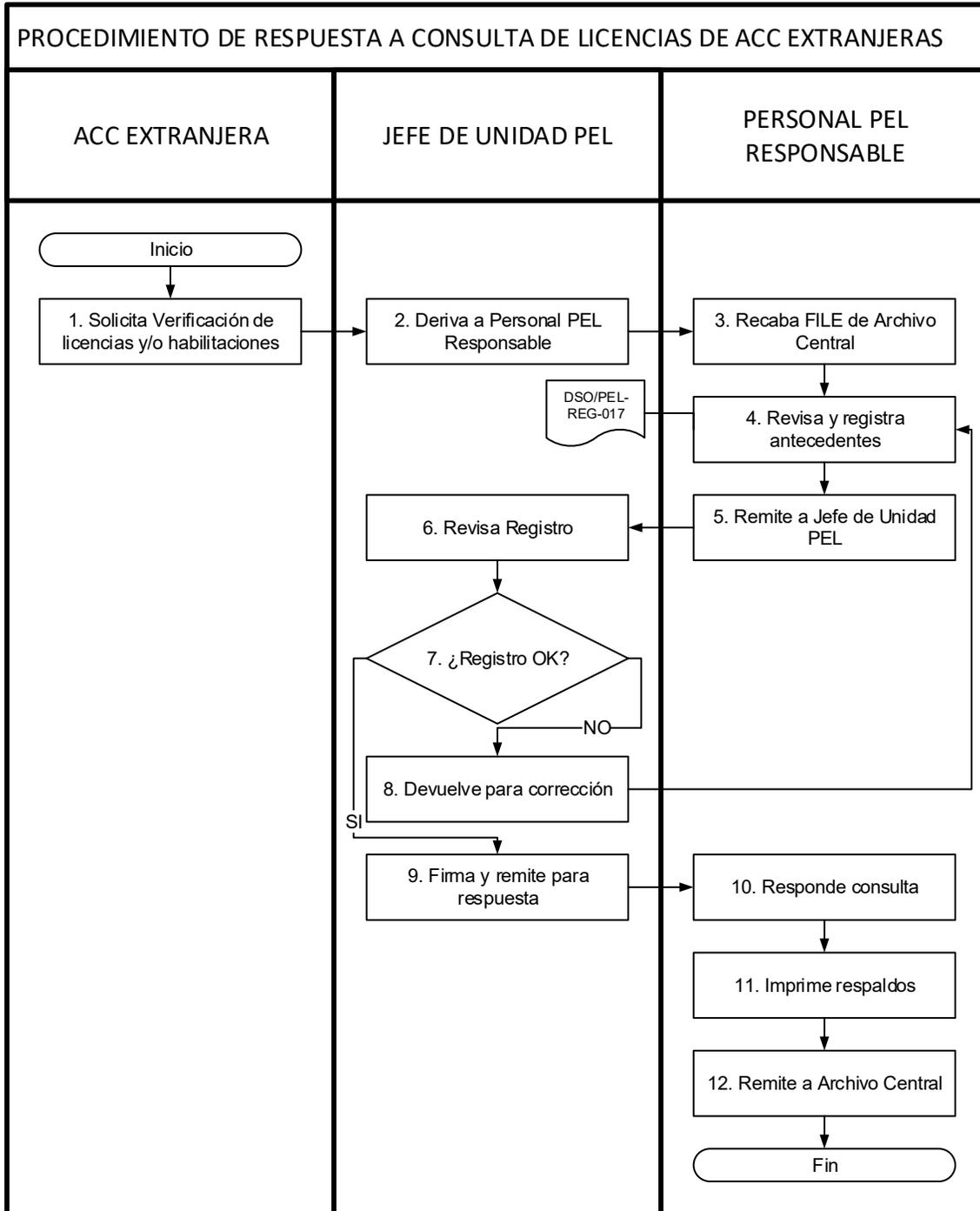
**PERSONAL AERONÁUTICO.**- Es aquel que desempeña a bordo de las aeronaves o en tierra las funciones técnicas propias de la aeronáutica, tales como la conducción, dirección, operación y cuidado de las aeronaves; Despacho, estiba, inspección y reparación; el control de tránsito aéreo y la operación de las estaciones aeronáuticas.

## ACRONIMOS

- a) **AAC** Autoridad de Aviación Civil.
- b) **CIAC** Centro de instrucción de aeronáutica civil.
- c) **CEAC** Centro de entrenamiento de aeronáutica civil.
- d) **RAB** Reglamentos Aeronáuticos Boliviano
- e) **MGPPPEL** Manual de gestión y procedimiento de la Oficina PEL
- f) **OACI** Organización de Aviación Civil Internacional.
- g) **OJT** Instrucción práctica en el puesto de trabajo.
- h) **PEL** Licencias al personal.
- i) **SARP** Normas y métodos recomendados.
- j) **SRVSOP** Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional.
- k) **USOAP** Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.
- l) **APA** Alumno Piloto Avión
- m) **APH** Alumno Piloto Helicóptero
- n) **PPA** Piloto Privado Avión
- o) **PPH** Piloto Privado Helicóptero
- p) **PCA** Piloto Comercial Avión
- q) **PCH** Piloto Comercial Helicóptero
- r) **TLA** Piloto Transporte Línea Aérea Avión
- s) **TLA H** Piloto Transporte Línea Aérea Helicóptero
- t) **IFR** Vuelo por Instrumento

- u) **Mont-T**      Monomotores Terrestres
- v) **Mult-T**     Multimotores terrestres
- w) **Inst. Vlo.**    Instructor de Vuelo

## 5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 6
	DSO/PEL-PRO-018	00	

### 5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Solicita Verificación de licencias y/o habilitaciones	<p>La AAC extranjera solicita la verificación de Licencias y/o Habilitaciones, sobre la validez, vigencia, suspensiones o revocaciones, incidentes o accidentes, al correo electrónico <a href="mailto:pel@dgac.gob.bo">pel@dgac.gob.bo</a> o al correo corporativo personal del Jefe de Unidad PEL.</p> <p><b>Nota.:</b> La AAC extranjera podrá también realizar las consultas de verificación de Licencias y/o Habilitaciones a través de la página de la DGAC <a href="http://www.dgac.gob.bo">www.dgac.gob.bo</a> en el Link de Licencias al personal.</p>  <p style="text-align: center;"><b>LICENCIAS DEL PERSONAL</b></p>	
2. Deriva a Personal PEL Responsable	El Jefe de Licencias al Personal verifica diariamente su correo corporativo personal y el correo de la Unidad PEL. A la existencia de consultas de verificación de licencias y/o habilitaciones el Jefe de Unidad PEL la remite por medio del correo electrónico corporativo al personal PEL responsable, para la revisión del file correspondiente y la respuesta a la AAC extranjera.	
3. Recaba File de Archivo Central	El personal PEL responsable solicita el file correspondiente a la solicitud a Archivo Central de la DGAC.	
4. Revisa y registra Antecedentes	El Personal PEL Responsable revisa el file y todos los antecedentes solicitados. Completa el registro DSO/PEL-REG-017, con la vigencia de Licencias y/o Habilitaciones, y si existiesen cancelaciones o suspensiones, accidentes o incidentes.	DSO/PEL-REG-017
5. Remite a Jefe de Unidad	El Personal PEL Responsable, remite el DSO/PEL-REG-017 al Jefe de Unidad PEL para su revisión y firma	
6. Revisa registro	El Jefe de Unidad PEL revisa que los datos sean correctos y que se hayan revisado los antecedentes de suspensiones o cancelaciones, incidentes o accidentes.	
7. ¿Registro OK?	Si existe errores en el DSO/PEL-REG-017, el Jefe de Unidad PEL lo devuelve al Personal PEL responsable para su corrección Si no existen errores en el DSO/PEL-REG-017 el Jefe de Unidad PEL firma el mismo y lo remite al Personal PEL Responsable para su respuesta vía correo electrónico.	
8. Devuelve para corrección	El Jefe de Unidad PEL devuelve el DSO/PEL-REG-017 para su corrección	
9. Firma y remite para respuesta	El Jefe de Unidad PEL firma el DSO/PEL-REG-017 y lo remite al Personal PEL Responsable para la respuesta vía correo electrónico	
10. Responde Consulta	El Personal PEL Responsable recibe el DSO/PEL-REG-017 firmado por el Jefe de Unidad PEL y lo remite vía correo electrónico como respuesta a la Consulta de la AAC extranjera.	

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 6
	DSO/PEL-PRO-018	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
11. Imprime respaldos	El Personal PEL Responsable una vez enviado el correo electrónico de respuesta a la AAC extranjera, imprime el mismo y la consulta.	
12. Remite a Archivo Central	La consulta, el correo de respuesta a la AAC extranjera más el DSO-PEL-REG-017 original son archivados por el Personal PEL Responsable en el file correspondiente y los remite a Archivo Central de la DGAC.	

#### 5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Personal PEL, el Jefe de Unidad PEL debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

#### 5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
4. Revisa y registra Antecedentes	Personal PEL Responsable	El Personal PEL Responsable revisa el file y todos los antecedentes solicitados. Completa el registro DSO/PEL-REG-017, con la vigencia de Licencias y/o Habilitaciones, y si existiesen cancelaciones o suspensiones, accidentes o incidentes.	Revisión documental
6. Revisa registro	Jefe de Unidad PEL	El Jefe de Unidad PEL revisa que los datos sean correctos y que se hayan revisado los antecedentes de suspensiones o cancelaciones, incidentes o accidentes.	Revisión documental

#### 5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
2. Deriva a Personal PEL Responsable	10. Responde Consulta	5

#### 6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

#### 7 ANEXOS

- DSO/PEL-REG-017



La Paz XX de XXX de 201X  
**DGAC/PEL/0XX/2015**

Señor:  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
XXXXXX  
XXXXXXX@aerol.go  
XXXXXXX.-

Señora xxxxxxxx:

En respuesta a su nota de fecha xx de XXX de 20XX, tengo a bien hacer conocer a usted, que revisados los antecedentes en la Unidad de Licencias al Personal-PEL, de la Dirección General de Aeronáutica Civil-Bolivia, se tienen los siguientes datos:

<b>Nombres:</b>	
<b>Apellidos:</b>	
<b>Nacionalidad:</b>	
<b>Licencia y Habilitaciones:</b>	
<b>Nº de Licencia:</b>	
<b>Fecha de emisión de la Licencia:</b>	
<b>Fecha de expiración de la licencia:</b>	
<b>Clase del Certificado Médico:</b>	
<b>País donde se emite el Certificado Médico:</b>	
<b>Fecha de expiración del Certificado Médico</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>XXX</b>
<b>Revocaciones y/o Suspensiones:</b>	

Asimismo, la licencia aeronáutica expedida por la DGAC del Estado Plurinacional de Bolivia, cumple plenamente con lo dispuesto en el Anexo 1

**Atentamente**

[@dgac.gob.bo](mailto:pe@dgac.gob.bo)  
pe@dgac.gob.bo  
XX